



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324 - 2011 / GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 122-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy con Proveído N° 276026, el Informe N° 008-2011/GOB.REG-HVCA/PR-SG y el Oficio N° 013/FENUTSA.SINDICATO REG.PERIFERIE-HVCA/2011; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública lo constituye el Decreto Supremo N° 03-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-86-PCM, concordante ambas con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que señala, entre otros aspectos, que todo pliego de peticiones o de reclamos sobre condiciones generales de trabajo, debe ser presentado por el sindicato mayoritario de la repartición como máximo al 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciando los acuerdos que se adopten su vigencia el 1° de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo, dichas normas legales, precisan que debe entenderse por condiciones generales de trabajo todas aquellas acciones que faciliten la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se debe considerar aquellas que impliquen acciones de Administración o de Imperio ni las que requieran Partidas Presupuestales Adicionales

Que, igualmente, regulan el procedimiento para la discusión del pliego de peticiones y reclamos, la cual necesariamente debe estar a cargo de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Entidad y de la representación sindical;

Que, estando al marco legal señalado, deviene necesario conformar vía acto resolutivo la Comisión Paritaria para la discusión del pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores de Salud de la Periferie de Huancavelica;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Paritaria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

### REPRESENTANTE DEL TITULAR

- Ing. Ángel Fernando Tapia Villanueva      **Preside**  
Asesor de la Presidencia Regional



# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 JUL 2011

POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA:

- Ing. Ciro Soldevilla Huayllani  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sr. Víctor Publicio Manzur Suarez  
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Abog. Juan Carlos Alejandro Sáenz Feijoo  
Director Regional de Asesoría Jurídica
- CPC. Gerber Huerta Gamarra  
Director Regional de Administración
- Abog. Jhonny Dean Peña Arce  
Director de la Oficina de Desarrollo Humano

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD DE LA PERIFERIE DE HUANCAVELICA:

- Sr. Solís Chahuayo Ampa  
Secretario General
- Sr. Vicente Paul Mancilla Pérez
- Sra. Eusebia Hurtado Huamani
- Sra. Natividad Huarcaya Aguilar
- Sr. Maximiliano Díaz Quincho
- Sr. Jorge Garavito Aybar
- Sr. José Lorenzo Muñoz Vidakn

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sindicato de Trabajadores de Salud de la Periferie de Huancavelica e interesados, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL